

In la Villa de Jorona y Salas Capitulares. de ella
y quarenta dias del mes de Mayo de mil Setecientos ochenta
y quatro años, se junto el Consejo. Justicia y Ayuntamiento.
Como lo fuere de Mayo y Coscuembre. de se junta. para
tratar y conferir las cosas tocantes. y pertenecientes
al Servicio de Ambas Magestades. es tras de los
Señores, don D. Andrés Madro Canovas. Arzobispo
padre de los Reales. Consejos. en quien reside la Real
Jurisdicción ordinaria desta Villa, en la presente
vacante, Caballero Capitular que firmara, D. J. M.
de Canovas Cavila, D. Diego Javier Canovas. Procurador
Canovas, Diputados del Consejo, y D. Diego Carracho. Ca
novas. Su Procurador Sindico Perpetuo,
En este estado en el Ayuntamiento, el D. D. D. Don
tomó de Jorona. del Itinerario de Santiago de los Caballeros y
Cavalleros de la Iglesia Parroquial de Santiago
de esta Villa, y de mas de suplico y estando en su
tor. a uno a uno lo siguiente.

Preceptoria En este Ayuntamiento se ha visto un sumario
deudo. de D. Juan de Cavila Peña, Presvitero desta
Villa, por el que dice que como uno de los llamados pa
ra la Preceptoria y Catedra de Grammatica le pre
tendio por vacante. al D. Josef Ortiz, y merecio de
le nombrar para ello, pero que no por su tiempo
las ocupaciones que tiene a su cargo le suprimen
libertad para dexen por ella, lo ha de ser en
para que se combocara. a oposición de los Interese
de esta Catedral en la forma que se vera en
fundador y confuente con el mismo. a su Interese
y en los terminos de Justicia; en esta Villa la Villa

